



ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 2026, se ha procedido a la aprobación de la modificación del artículo 24 del Acuerdo de Funcionarios y del artículo 39 del Convenio Colectivo, introduciendo la regulación del permiso retribuido por estado de gestación, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de febrero de 2026, a propuesta del Área de Empleado Público, se ha aprobado por unanimidad la incorporación, tanto al Convenio Colectivo del personal laboral, como al Acuerdo de Funcionarios, del permiso retribuido por estado de gestación previsto en la Disposición Adicional 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lo regula con el siguiente tenor literal:

"Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.

Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto."

Dicho acuerdo alcanzado con la parte social para su aplicación al conjunto de las empleadas de la Corporación, supone la modificación del artículo 24 del Acuerdo de Funcionarios, y del artículo 39 del vigente Convenio Colectivo, que regulan los permisos retribuidos del personal funcionario y laboral, respectivamente, en el sentido de incluir un nuevo apartado en los mismos.

En virtud de lo que antecede, habiéndose negociado en la Mesa General de Negociación de 24 de febrero de 2026, constando toda la documentación en el expediente y en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 24 del Acuerdo de Funcionarios. Permisos, introduciendo un nuevo apartado:

"y) Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto."

SEGUNDO: Modificar el artículo 39 de Convenio Colectivo. Permisos, introduciendo un nuevo apartado:

Código Seguro De Verificación	2XgEXjdEoH/46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/04/2026 13:26:07	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2XgEXjdEoH%2F46dR%2F3M%2FfMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

" y) Permiso retribuido para las trabajadoras en estado de gestación, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto."

TERCERO: El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

En cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, el presente Acuerdo deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Asimismo, el presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General (P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).

Código Seguro De Verificación	2XgEXjdEoH/46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/04/2026 13:26:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2XgEXjdEoH%2F46dR%2F3M%2FfMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			